

PRIMERA ADENDA

CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-028-2014 ENTRE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ACUICOLAS DE APACILAGUA "ESMAAP", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y PRODUCCION SEMI INTENSIVA DE TILAPIA EN LA COMUNIDAD DE LA PITA, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca.

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo zootecnista, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, quien actúa a nombre y representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y El Señor **JULIO EMILIO RAMIREZ BORJAS**, Mayor de edad, Hondureño, soltero, agricultor, con tarjeta de Identidad 0615-1974-00305, con domicilio en la comunidad de La Pita, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de La ESMAAP, en su calidad de Presidente de la misma, Inscrita la Personería Jurídica en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante resolución N° 613-2014 otorgada el 05 de Junio de dos mil catorce; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente Adenda al Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 028-2014, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que durante el año 2015 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 028-2014 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para el "**FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y PRODUCCION SEMI INTENSIVA DE TILAPIA**" en la comunidad de La Pita, Municipio de Apacilagua, Departamento de Choluteca.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

Durante el año 2016 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante

técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la **cadena acuícola** como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 028-2014, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

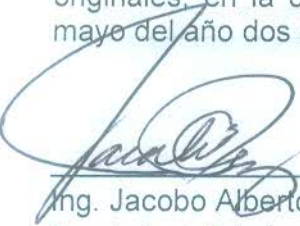
Cláusula Séptima

Vigencia del Convenio

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 028-2014 se extiende en tiempo hasta el 30 de diciembre del 2017 y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás clausulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

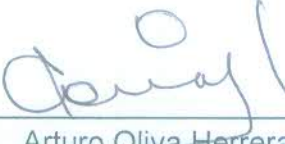
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Ing. Jacobo Alberto Paz Bodden
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería




Sr. Julio Emilio Ramirez Borjas
Presidente de La ESMAAP




Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

